

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Subsecretaría de Industria y Comercio
Dirección General de Comercio Exterior

Oficio No. 414.2018.2997 4

Asunto: Atención a consulta.

Ciudad de México, a 30 de julio de 2018.

Lic. Leticia Ramírez Vázquez

Directora operativa de la Confederación de
Asociaciones de Agentes Aduanales de la República
Mexicana, A.C.

Presente

Me refiero al oficio DO-0051/2015 del 14 de octubre de 2015 que versa sobre la cancelación de avisos automáticos expedidos por la Secretaría de Economía después de haber sido autorizados y sobre lo que solicita se emita un criterio que otorgue seguridad a la Confederación *"de que las operaciones de comercio exterior, fueron realizadas de manera correcta y que en su momento se dio cabal cumplimiento a la regulación no arancelaria"*.

Al respecto y con fundamento en los artículos 2 apartado B fracción XV y 27 fracción XXI, le comento que las importaciones realizadas al amparo de los avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos que se hayan efectuado previo a que esta dependencia los haya cancelado por no cumplir con la descripción que permita identificar plenamente la mercancía, se entenderán realizadas cumpliendo con dicha regulación no arancelaria. Lo anterior considerando que al momento de realizarse el despacho aduanero el aviso automático se encontraba vigente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Lic. Juan Díaz Mazadiego

Director General de Comercio Exterior

MCM